



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México, a
16 de marzo de 2017.
Solicitud de Información No:
00060/SEGEGOB/IP/2017.

1

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 15 de marzo de 2017, y con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 4 de mayo de 2016, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Información sobre la aplicación móvil Mi Policía Toluca, buscando saber: Fecha de entrada en vigor; Número de usuarios; Número de denuncias; Tipo de delitos denunciados; Número de denuncias ratificadas; ¿Se convirtieron en carpeta de investigación?; ¿Se fueron a sentencia?; ¿Qué tipo de sentencia fueron?" (sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 11, 12, 23, 24 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Este Sujeto Obligado no es competente para atender su petición, por no encontrarse en el ejercicio de nuestras atribuciones lo que solicita.

En este sentido, los artículos 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

"Artículo 12. *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

2

Artículo 24. *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

“Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.”

Ahora bien, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 21 señala las atribuciones encomendadas a esta Dependencia, siendo las siguientes:

“Artículo 21.- *A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los asuntos siguientes:*

- I. Presidir los gabinetes Legal y Ampliado, en las ausencias del Gobernador del Estado;*
- II. Conducir por delegación del Ejecutivo los asuntos de orden político interno del Estado;*
- III. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes, así como con los ayuntamientos del Estado, autoridades de otras entidades federativas, los órganos constitucionales autónomos, partidos, agrupaciones políticas nacionales o estatales y con las organizaciones sociales;*
- IV. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con los poderes Legislativo y Judicial y con los ayuntamientos del Estado, en el cumplimiento de sus atribuciones;*
- V. Fortalecer y promover las acciones para preservar la integridad, estabilidad y permanencia de las instituciones del Estado;*
- VI. Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado;*



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

VII. Realizar análisis y prospectiva política para contribuir a la gobernabilidad democrática que dé sustento a la unidad estatal;

VIII. Refrendar para su validez y observancia legal, todas las leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos y, en general, los documentos que suscriba el Gobernador en ejercicio de sus atribuciones;

IX. Ser el conducto, previo acuerdo con el Gobernador, para entregar a la Legislatura el Informe acerca del estado que guarda la administración pública a que hace referencia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

X. Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para ese efecto se celebren;

XI. Formular, conducir y evaluar las políticas estatales en materia de desarrollo municipal;

XII. Proponer políticas y estrategias, así como acciones de coordinación entre las dependencias encargadas de la seguridad pública estatal y nacional, en materia de prevención social del delito;

XIII. Coordinar e instrumentar las actividades en materia de control de confianza de los cuerpos de seguridad pública y privada estatales;

XIV. Coordinar a las dependencias del Ejecutivo Estatal en casos de riesgo, siniestro o desastre, para la ejecución de acciones y programas públicos en relación a las personas, sus bienes y el hábitat para el restablecimiento de la normalidad;

XV. Coordinar y supervisar las acciones en materia de protección civil, así como administrar en el ámbito de su competencia, la aplicación de recursos destinados a la atención de desastres y siniestros ambientales o antropogénicos;

XVI. Coordinar con el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, todas las acciones relacionadas con la misma, en el ámbito de su competencia;

XVII. Formular y conducir las políticas estatales en materia de población;

XVIII. Fortalecer el desarrollo político en la Entidad y promover la activa participación de la ciudadanía en el mismo;

XIX. Promover las acciones de fomento a la cultura cívica del Gobierno del Estado de México;

XX. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en auxilio o en coordinación con las autoridades federales, en materia de



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

loterías, rifas, concursos y juegos permitidos con cruce de apuestas, migración y atención de desastres naturales;

XXI. Expedir previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras dependencias del Ejecutivo;

XXII. Ejercer, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las atribuciones en materia de seguridad pública, y dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, auxiliar a las autoridades competentes cuando así lo soliciten en la investigación y persecución de los delitos y concurrir, en términos de la ley, con las autoridades en casos de siniestro o desastre, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXIII. Transmitir y ejecutar los acuerdos y demás disposiciones que instruya el Gobernador del Estado en materia de seguridad pública;

XXIV. Tramitar por acuerdo del Gobernador, las solicitudes de amnistía, indultos, libertad anticipada y traslado de internos, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXV. Elaborar y ejecutar los programas de readaptación social de los infractores a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXVI. Vigilar el establecimiento de instituciones y la aplicación de la norma en materia de justicia para adolescentes a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXVII. Ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás ordenamientos aplicables otorgan a las instituciones policiales en materia de investigación preventiva, e instrumentar y coordinar acciones y procedimientos para la planeación, obtención, procesamiento y aprovechamiento de información de inteligencia para tales efectos;

XXVIII. Ejercer el mando directo de las instituciones policiales del Estado, en los términos de la ley de la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

XXIX. Ejercer el mando directo de la policía procesal, de las áreas de espera de detenidos puestos a disposición de juez para



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

audiencia, y aplicar los protocolos nacionales autorizados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública;

XXX. Coordinar los servicios de seguridad, vigilancia y protección regional en caminos y carreteras estatales o vías primarias, zonas rurales, áreas de recreo y turísticas de competencia estatal, así como las instalaciones estratégicas del Estado;

XXXI. Establecer, integrar, supervisar, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública que le competan, mediante las bases de datos en materia de seguridad pública correspondientes;

XXXII. Organizar, controlar y dirigir a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

XXXIII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos en el Estado.”

5

Como ha quedado asentado, dentro de las atribuciones de este Sujeto Obligado, no existe ninguna relacionada con lo que usted requiere.

Por otro lado, le comento que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en sus artículos 1 y 125, establecen:

“Artículo 1.- *Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.*

*El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de **personalidad jurídica propia**, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Artículo 125.- *Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:*

...
VIII. Seguridad pública y tránsito;...”



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

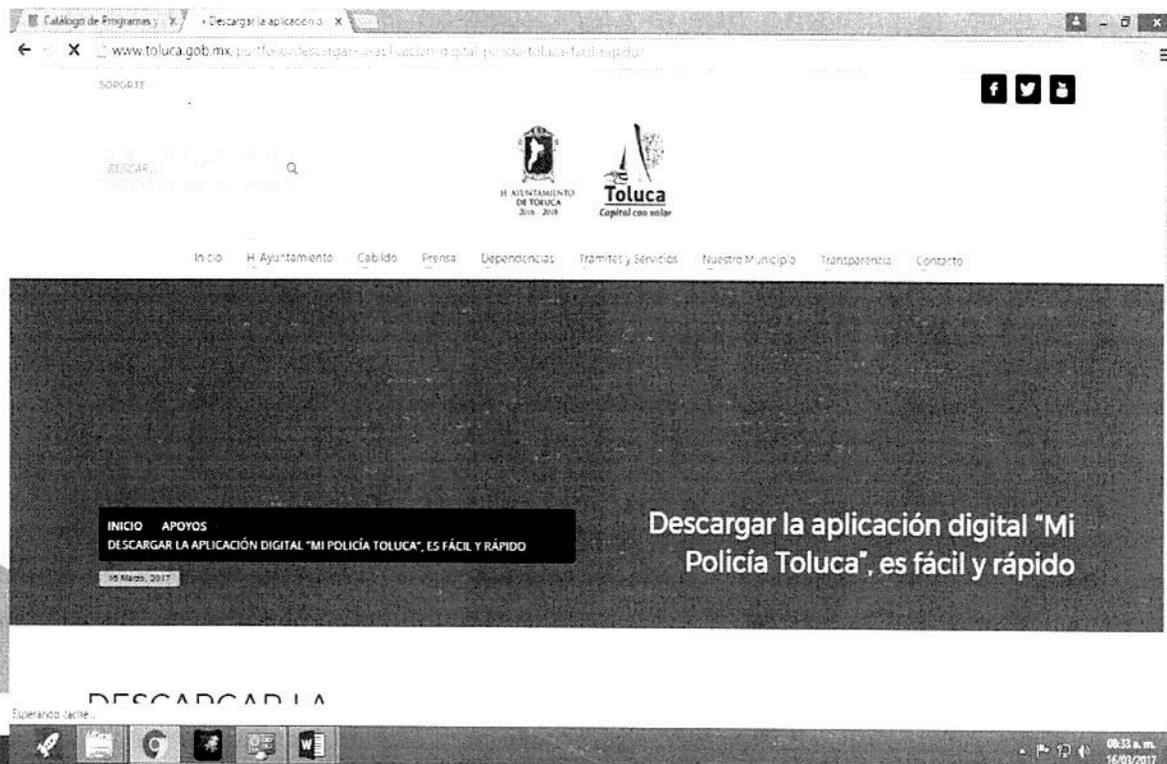
Y en razón de que el Municipio está investido de personalidad jurídica propia, autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Sujeto Obligado no se encuentra facultado para solicitarle la información de su interés, además de que es Sujeto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como lo establece el artículo 23, fracción IV de dicho ordenamiento jurídico, el cual a continuación se transcribe:

6

“Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:

“IV. Los ayuntamientos y las dependencias, organismos, órganos y entidades de la administración municipal;...”

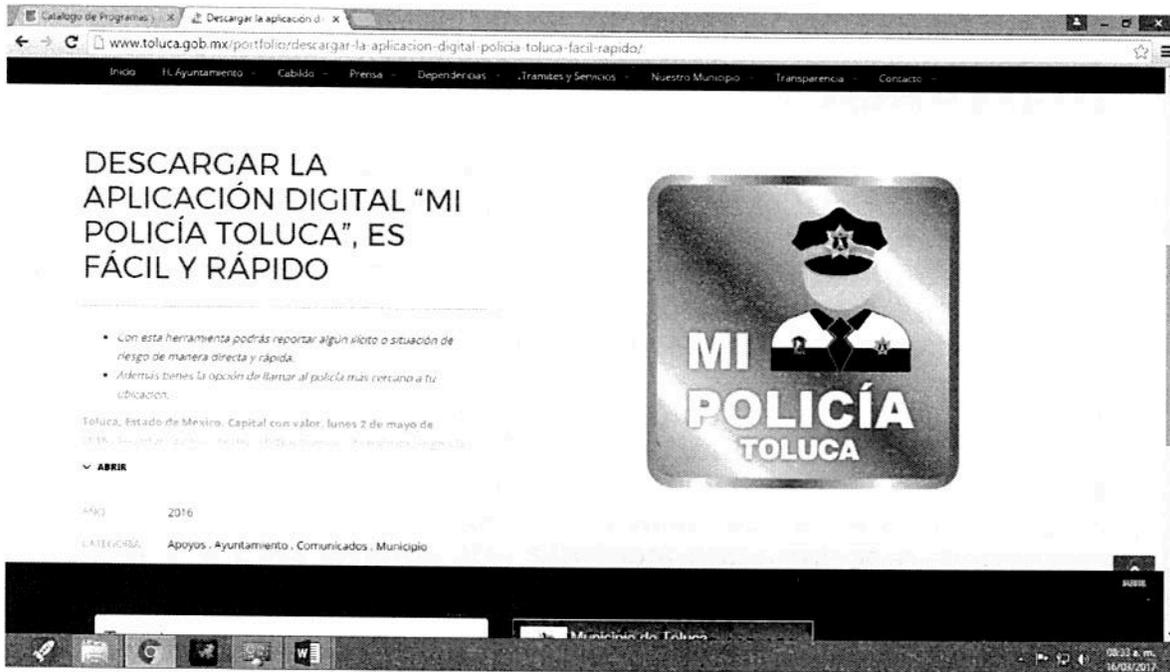
Asimismo, se realizó una investigación en la página web del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, localizándose la siguiente información:



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”



7

Asimismo, dentro de la misma página se despliega la siguiente información:

“Toluca, Estado de México, Capital con valor, lunes 2 de mayo de 2016.- Reportar cualquier hecho delictivo o alguna situación de riesgo a la Policía Municipal de la capital mexiquense ahora es más fácil, solo se debe descargarse la aplicación digital “Mi Policía Toluca”, en la que con solo presionar un botón se alertará a los servicios de emergencia que acudirán a la ubicación de origen.

Esta aplicación que tiene como objetivo principal brindar una alternativa digital a la población de Toluca en la que pueda reportar de manera rápida alguna emergencia, constituye una opción gratuita que la actual administración ha mejorado y pone al alcance de los toluqueños y se puede encontrar en las principales plataformas de distribución de aplicaciones como Google play o Appstore.

*Ahora descargarla es más sencillo; lo primero es tener a la mano el código IMEI, se obtendrá marcando *#06#, una vez con las cifras del código deberá ingresarse a alguna de las tiendas de*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

aplicaciones como Google play, App store o BlakBerry teclear “Mi Policía Toluca”, ya ubicado el icono se debe descargar la aplicación, y llevar a cabo un pequeño registro en línea para tener acceso a la misma.

8

A partir de ese momento podrá interactuarse de manera directa con personal del Centro de Mando Municipal, además da la posibilidad de llamar al policía más cercano a la ubicación, enviar mensajes de texto a cinco contactos, conocer información relevante del Ayuntamiento de Toluca así como los principales sitios de interés de la capital mexiquense.

Si alguien se encuentra en una situación de riesgo lo único que tiene que hacer es apretar el icono Alerta al Centro de Mando, donde se desplegará un ventana con un semáforo de color verde, amarillo y rojo en la que calificará la magnitud de la emergencia; verde para reportar algún incidente vial; amarilla para informar sobre alguna alteración o persona sospechosa y roja para reportar delitos como robo.

Asimismo se podrá contactar con el oficial más cercano a la ubicación haciendo uso del icono llamada al cuadrante y podrán informarse sobre acciones en materia de prevención del delito, así como recomendaciones de seguridad en el apartado mensajes del municipio e informarte de los lugares turísticos de la capital del estado en el icono sitios de interés.

Es muy importante utilizar la aplicación solo en casos de emergencia, así se evitarán alertas falsas y se podrá atender con mayor prontitud y oportunidad el llamado de la ciudadanía, es gratuita y contribuye a mejorar la seguridad de los usuarios.”

Ahora bien, es preciso informarle que del análisis realizado a su solicitud de información pública, se advierte que usted requiere información en materia de Seguridad Pública Municipal.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de información, de la misma forma, pero a hora señalando como Sujeto Obligado al H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, o bien, acuda al Módulo de Acceso ubicado en Avenida Independencia No. 207, Colonia Centro, Delegación Centro Histórico, C.P. 50000 Toluca, Estado de México. Teléfono: 2761900 ext. 681, Correo: toluca@infoem.org.mx, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

9

Al respecto comento a usted, tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180, de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE



M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

